

INFORME SECRETARIAL

A despacho del señor juez, proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS informándole que se encuentra pendiente aprobar la liquidación de crédito visible a folio 79 del cuaderno principal. así mismo, que dentro del término de traslado de la liquidación no hubo pronunciamiento alguno.

.

- Sírvase Proveer -

ROGER OSORIO GARCIA
Secretario.

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACION N.º 2019-00019-00
Auto Sustanciación N.º 095

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ansermanuevo, Valle, dieciséis (16) de septiembre del año (2.020).

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERMANUEVO SECRETARIA EN EL ESTADO No. _____ EN LA FECHA, _____ NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO ANTERIOR, SIENDO LAS 8:00 AM. ROGER OSORIO GARCIA. SECRETARIO
--

Visto y evidenciado el informe de secretaría que antecede, y como quiera que venció el término del traslado de la liquidación de crédito y frente a ella no hubo algún reparo, se procederá a aprobarla de conformidad con el artículo 446 numeral 3º del C. General del Proceso. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ansermanuevo – Valle;

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBASE en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de crédito visible a folio 80 del cuaderno principal, dentro del presente proceso Ejecutivo de Alimentos, propuesto por la señora LUZ ELENA LOPEZ CUELLAR, contra JHON FREDY MORALES PULGARIN.

NOTIFIQUESE,



El juez,

ANDRES FELIPE VALENCIA SERNA